



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320200037800

En atención a que el demandante atendió el requerimiento que se le efectuó en auto que antecede, indicando que la terminación es por pago total de la obligación, petición que se ajusta a las previsiones legales del art. 461 del CGP, en el entendido de que se desiste de la totalidad de las pretensiones, se dispone:

1. Declarar legalmente terminado esta causa ejecutiva que promovió Samuel Rueda Gómez en contra de City Parking S.A.S., Eduardo Bayón Pardo y Sandra Ximena Suárez Velásquez, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procedase con la entrega de los mismos a favor de la demandante de forma digital, por cuanto que de esta manera se presentó la demanda.
3. En caso de que se hayan decretados medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas; ofíciase.
4. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
5. En su momento procesal oportuno, procedase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> by <u>PA</u> 01 MAR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO VELLO LARA Secretario</p>
---

F.C.